



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00278-00. EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA.
Demandante: FRANCISCO CHAVEZ. vs Demandada: JULIA ROSA OSORIO CORREA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.1491

Sevilla, Valle, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA
RADICACIÓN: 2019-00278-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme la Sentencia Civil Nro. 058 de data 04 de agosto de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **FRANCISCO CHAVEZ** y en el extremo pasivo la señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través de Sentencia Civil Nro. 058 de data 04 de agosto de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **FRANCISCO CHAVEZ** y, parte ejecutada la señora **ROSA JULIA OSORIO CORREA**; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.446.090,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00278-00. EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA.

Demandante: FRANCISCO CHAVEZ. vs Demandada: JULIA ROSA OSORIO CORREA.

CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.446.090,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **127** DEL 08 DE
AGOSTO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b260cba14b2bf723bdf4309bba8392abac84360827044077278c7a7b2efbd2b9**

Documento generado en 05/08/2022 02:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>